



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de febrero de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GIRALDO RESTREPO
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00321 00
A. Sustanciación No.	032 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda a Colpensiones y Protección S.A., reconoce personería, Incorpora ficha de no conciliación y fija fecha para audiencia.

Realizado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., según memoriales visibles a folios 82 – 105 y 128 – 210 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la doctora Victoria Angélica Folleco Erazo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada Bibian Yanneth Tobón Ríos, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.572.286 y portadora de la T.P. N° 332.930 del C. S. de la J.,

según sustitución aportada a folio 161 del expediente. Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de Protección S.A., a la abogada Sara Lopera Rendón, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.653.2365 y portadora de la T.P. N° 330.840 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial conforme a la escritura pública 872 del 28 de agosto de 2019, de la Notaría Catorce del Circulo de Medellín, escritura pública que se aporta a folios 111 – 112 del expediente.

TERCERO: INCORPORAR a folios 212 del expediente, la certificación No. 261012019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, a través del cual no propone fórmula conciliatoria.

CUARTO: Se fija fecha para la realización las audiencias contenidas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, mismas que se llevarán a cabo el día **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (9:30 AM) Y DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, respectivamente.

QUINTO: Toda vez que las audiencias se practicarán transmitidas vía internet o de forma remota o virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información de las direcciones de correos electrónicos de todos los participantes en la audiencia remitiéndolos a la dirección electrónica del despacho j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>023</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>17 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--